



CONVOCATORIA PÚBLICA No 002 DE 2023

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD DE LOTE URBANIZADO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIVERA – HUILA

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Rivera - Huila, en cumplimiento de sus funciones y competencias, formuló el proyecto denominado APOYO A PROGRAMAS DE ACCESO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, HUILA, radicado en el Banco de Proyectos del Municipio con el código BPIN 2022416150032.

Que con el fin de hacer efectivo el derecho a la vivienda, consagrado en el artículo 58 de la Constitución Política, el Municipio de Rivera tiene previsto el programa de ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA el cual tiene como propósito la titularización de predios del Municipio, en la modalidad de lote urbanizado, urbano o rural, a los hogares beneficiarios del proyecto APOYO A PROGRAMAS DE ACCESO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, HUILA.

Que en plan de desarrollo “**De Corazón Por Rivera 2020-2023**”, se estableció para el sector VIVIENDA como objetivo general “Lograr en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia de adoptar a las familias a una vivienda de calidad” y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran: a) Considerar en la propuesta de proyectos de vivienda, la aplicación de medios y sistemas pasivos y activos; b) Integrar el proyecto a la vida urbana a través de las vías necesarias, de manera que se facilite la accesibilidad; c) Integrar el proyecto de multifamiliar al sitio y su entorno, a través del aprovechamiento de las características del suelo; d) Generar productos que se adapten a las soluciones de vivienda existentes.

CONVOCA:

A los hogares del Municipio de Rivera - Huila a postularse en el proceso de la selección de beneficiarios de los subsidios de lote urbanizado, urbano o rural, en los términos que se describen a continuación.



1. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

Las bases de la presente convocatoria podrán ser consultadas en la página web de la entidad www.rivera-huila.gov.co y en la cartelera oficial dispuesta en las instalaciones de la alcaldía municipal.

Se recibirán comunicaciones al correo electrónico planeacionmunicipal@rivera-huila.gov.co o en la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que desarrollen su actividad durante la presente convocatoria.

3. OBJETO.

Seleccionar 264 hogares del Municipio de Rivera - Huila que cumplan con los requisitos exigidos para la asignación del subsidio familiar en la modalidad de LOTE URBANIZADO URBANO Y RURAL.

El número de subsidios asignados será de 264 lotes a los hogares beneficiarios, así:

TIPO DE PREDIO	NOMBRE PREDIO	UBICACIÓN	CODIGO CATASTRAL	MATRICULA	No. LOTES
URBANO	EL ROCIO 2	COSTADO OCCIDENTAL BARRIO LA VORAGINE	41-615-00-00-0005-0230-000	200-112433	35
RURAL	LOTE ZONA VERDE 1	CENTRO POBLADO LLANITOS	41-615-00-00-0010-0557-000	200-207494	20
URBANO	LOTE LA UNIVERSIDAD	COSTADO NORTE PROYECTO LOS NOGALES	41-615-00-00-0009-0261-000	200-136919	98
URBANO	LOTE RENACER	COSTADO NORTE BARRIO TIERRA DE PROMISION	41-615-00-00-0005-0010-000 INV	200-229295	17
URBANO	LOTE #2	COSTADO NORTE BARRIO TIERRA DE PROMISION	41-615-00-00-0005-0010-000 INV	200-229296	94



4. MONTO DEL SUBSIDIO.

El monto del subsidio se fijará una vez se realicen las obras de urbanismo de los predios y se comunicará a cada uno de los hogares beneficiarios mediante oficio.

5. FINANCIACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.

Los subsidios son en especie, pues corresponden a lotes de propiedad del municipio de Rivera.

6. REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO:

Los hogares que se postulen deberán cumplir con los siguientes requisitos

6.1 REQUISITOS GENERALES

- a) Conformar un hogar en los términos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.2., numeral 2.4., del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1533 de 2019: *“Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional”.*

También será objeto de subsidio el hogar conformado por una persona, o por menores de edad cuando ambos padres hayan fallecidos, estén desaparecidos, privados de la libertad o hayan sido privados de la patria potestad; en estos últimos eventos, la postulación se realizará a través del tutor o curador con acompañamiento del defensor de familia, cuando sea del caso.

- b) Que los ingresos familiares totales no superen el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- c) Encontrarse en el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales – SISBEN (Última Versión) o en los listados censales de poblaciones especiales, como residentes en el municipio con una anterioridad mínima de (cinco) 5 años.
- f) Residir en el municipio de Rivera.
- g) Ninguno de los miembros del hogar debe encontrarse registrado como propietario o ser poseedor de un predio o vivienda en el territorio nacional.



PARÁGRAFO. Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar desde la postulación hasta su asignación y entrega formal. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.

Cuando el hogar esté conformado por miembros mayores y menores de edad y los primeros fallezcan antes de la legalización del subsidio familiar otorgado, podrán suscribirse los actos jurídicos de aplicación del subsidio por el defensor de familia o la autoridad competente, en representación de los menores beneficiarios del subsidio, quien deberá velar por los intereses de estos mientras el juez determina en cabeza de quien estará la curaduría y guarda de los mismos.

6.2 REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA POSTULACIÓN

La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante el diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación debidamente archivada y foliada:

- a) **Formulario de postulación** debidamente diligenciado y suscrito por la cabeza o jefe del hogar postulado. El formulario se entregará de manera GRATUITA en la oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ubicada en la carrera 7 No 4 - 64, edificio de la Alcaldía Municipal, con las siguientes declaraciones:
- Declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda.
 - Declaración bajo juramento de no encontrarse incurso en las inhabilidades para postularse y ser beneficiarios del subsidio de vivienda familiar, sin perjuicio de la concurrencia de subsidios de que de trata el numeral 2.6 del artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015.
 - Declaración bajo juramento de que sus ingresos familiares totales no superan el límite establecido.
 - Declaración bajo juramento que los datos suministrados son ciertos, la cual se entenderá surtida con la firma del formulario.
 - Autorización para verificar la información suministrada y para ser excluido de manera automática del sistema de postulación a subsidios de vivienda en caso de verificarse falsedad y fraude en la información o los documentos, que se entiende otorgada con la firma del formulario.



**ALCALDÍA DE
RIVERA**
NIT:891180040-9

Carrera 7 No 4 – 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaría de Gobierno Cel: 3184259084 – Secretaría de Planeación Cel: 3186306679
Secretaría de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaría de Cultura Cel: 3182520374
www.rivera-huila.gov.co – Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



- El hogar deberá escoger solo una opción de los lotes objeto de la convocatoria, Si marca dos opciones la postulación será RECHAZADA.

NOTA: El formulario debe ser diligenciado con letra clara y legible.

- b) Copia del registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho, cuando fuere el caso.

Conforme el artículo 2° de la Ley 979 de 2005, modificatorio del artículo 4° de la Ley 54 de 1990, la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Por escritura pública ante notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
- Por acta de conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
- Por sentencia judicial.

Para acreditar parentesco civil, se deberá aportar copia de la respectiva sentencia o resolución, según el caso.

- c) Copia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de 18 años. Si la cédula se encuentra en trámite, se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente.
- d) Copia de la tarjeta de identidad de los mayores de 7 años y menores de 18 años.
- e) Copia del registro civil de los menores de 7 años.
- f) Reporte actualizado de la consulta a la base de datos del Sisbén de la página del Departamento Nacional de Planeación de cada uno de los miembros del núcleo familiar postulante.
- g) Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.



- h) Autorización o consentimiento para que el municipio revoque el subsidio de vivienda asignado en el evento de advertirse que ha suministrado información o documentación falsa la cual se entenderá otorgada con la firma del formulario de postulación.
- i) Comprobante de la Consulta de Propietarios SNR ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la postulación de cada uno de los miembros del núcleo familiar mayores de edad en el que conste que no tienen propiedades.
- j) Si se presenta para zona rural, constancia de residencia expedida por el presidente de la junta de acción comunal de la zona
- k) Certificado de residencia en el municipio de Rivera - Huila expedida por autoridad competente.

B) REQUISITOS ADICIONALES

- l) Declaración juramentada ante notario sobre la condición de mujer o hombre cabeza del hogar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, modificatorio del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, si aplica.
- m) Certificado de discapacidad expedido por el médico tratante adscrito a la EAPB, correspondiente alguno(s) de los miembros del hogar cuando fuere el caso, de conformidad con la Circula Externa 009 de 2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud,
- n) Documento que acredite alguna de excepciones previstas en el literal c del numeral 6.3 de la presente convocatoria cuando alguno de los miembros del hogar haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda efectivamente aplicado.
- o) Constancia expedida por la Unidad para las Víctimas, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la postulación, sobre la condición de víctima de uno o más miembros del hogar si lo hubiere.

6.3 IMPOSIBILIDAD PARA POSTULARSE AL SUBSIDIO

Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio **ARTÍCULO 2.1.1.1.1.3.3.1.2. Imposibilidad para postular al subsidio.** No podrán postular al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:



- a) Que tengan ingresos totales mensuales superiores al límite establecido para la respectiva modalidad de subsidio.
- b) Que sean propietarios de una vivienda en el territorio nacional para las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada, arrendamiento y arrendamiento con opción de compra.
- c) Que alguno de los miembros del hogar postulante haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, o de las coberturas a la tasa de interés.

Estarán exentos de esta condición, quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando no la hubieren recibido o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno nacional, o en zonas de afectación, reserva o retiro, por el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan". (Literal c, modificado por el Art. 5 del Decreto 739 de 2021).

- d) Cuando alguno de los miembros del hogar postulante en los últimos diez (10) años haya sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por haber presentado documentos o información falsa con el objeto de resultar beneficiario de un subsidio familiar de vivienda.
- e) Cuando alguno(s) de los miembros del hogar postulante hagan parte de otro hogar postulado.

En este caso se aceptará la primera postulación y se rechazarán las posteriores.

7. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES.

La calificación de las postulaciones se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [100 \times B1] + [100 \times B2] + [50 \times B3]$$



Donde:

B1. Puntaje del SISBEN. Se determinará conforme al puntaje del SISBEN del jefe del hogar postulante:

Si la clasificación es A, B1 será 0,750;

Si la clasificación es B, B1 será 0,743;

Si la clasificación es C, B1 será 0,736;

Si la clasificación es D, B1 será 0,730 y

Si se encuentra registrada en los listados censales de poblaciones especiales, B1 será igual a 0, 750

B2. Número de miembros que conforman el hogar.

Si el hogar está conformado por cinco (5) o más miembros, B2 será 0,5;

Si está conformado por tres (3) o cuatro (4) miembros, B2 será 0,495 y

Si está integrado hasta por dos (2) miembros, B2 será 0,49.

B3. Hogares con condiciones especiales de algunos de sus miembros.

Si uno o más de los integrantes del hogar es menor de doce (12) años, mayor de sesenta y cinco (65) años, persona con discapacidad, población víctima o mujer cabeza de hogar, B3 será 0,0125. Si no, B3 es 0.

8. PUNTAJE ADICIONAL

El postulado tendrá puntaje adicional si acredita:

A. Anterioridad del Sisbén en el municipio de Rivera:

Superior a 2 años y medio y hasta 5 años, 10 puntos adicionales.

Superior a 5 años, 15 puntos adicionales.

B. Hogares con condiciones especiales.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.1.1.1.4.1.3. del Decreto 1077 de 2015, los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones, a saber: madre comunitaria del Instituto de Bienestar Familiar, ICBF, hogares que demuestren tener ahorro programado contractual con evaluación crediticia favorable previa, hogares con miembros afrocolombianos o indígenas, tendrán un puntaje adicional al de su calificación del tres por ciento (3%).



La prueba de la condición deberá ser aportada con la postulación según los requerimientos de ley, de ser el caso.

9. CRONOGRAMA

El siguiente cronograma establece las fechas para cada una de las etapas de la presente convocatoria.

ETAPA	FECHA
Postulaciones de los hogares	Desde las 2:00 pm del 28 de noviembre de 2023 Hasta las 5:00 pm del 06 de diciembre de 2023
Evaluación de las postulaciones presentadas	Desde el 07 al 09 de diciembre de 2023
Publicación del Informe preliminar de evaluación	12 de diciembre de 2023
Observaciones y subsanaciones	Hasta el 14 de diciembre a las 5:00 pm
Informe final de evaluación de las condiciones para ser beneficiarios del subsidio	19 de diciembre de 2023
Asignación de los subsidios	21 de diciembre de 2023
Sorteo de los lotes para los postulantes habilitados	22 de diciembre de 2023, a las 9:00am, en las instalaciones del despacho del alcalde municipal.

10. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES.

Las postulaciones se recibirán en la Ventanilla Única de Correspondencia, ubicada en la carrera 7 No. 4 - 64, edificio de la Alcaldía Municipal, dentro del plazo señalado para ello en el cronograma.

Las postulaciones presentadas por fuera del plazo dado en el cronograma serán rechazadas.

11. EVALUACIÓN.

Antes de proceder a la asignación de puntaje a las postulaciones, se realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones del hogar para ser beneficiarios del subsidio, como resultado de la cual se emitirá una evaluación de hábil o inhábil. Posteriormente, se publicará el informe preliminar de evaluación, a fin de que los hogares interesados formulen observaciones y subsanaciones dentro del término concedido para ello de acuerdo con el cronograma de esta convocatoria, sin perjuicio de que el comité evaluador solicite a los postulantes que aclaren la documentación presentada para acreditar un requisito dentro del lapso que concedan para el efecto.



Posteriormente, el comité evaluador elaborará el informe final de evaluación, que incluya la asignación del puntaje a cada uno de los hogares postulados habilitados de mayor a menor para el sorteo de cada uno de los lotes.

Si antes de la asignación o de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio o en los documentos aportados, se rechazará la postulación presentada o revocará la asignación efectuada.

12. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO.

La asignación de los subsidios se efectuará mediante acto administrativo expedido por el alcalde municipal a los hogares que cumplan los requisitos y obtengan el mayor puntaje en los criterios de evaluación.

A cada uno de los hogares beneficiarios se remitirá posteriormente una comunicación suscrita por el alcalde municipal en el que se informe sobre el valor definitivo del subsidio previa urbanización del lote objeto del subsidio.

En el evento de que un hogar beneficiario por cualquier circunstancia no reciba o pueda recibir el subsidio, se le adjudicará a quien continúe en el orden de la lista, y así sucesivamente. En caso de no tener postulados remanentes, se podrá realizar con nueva convocatoria.

13. ASIGNACIÓN POR SORTEO Y ENTREGA DE LOS LOTES.

La asignación de los lotes se hará mediante sorteo, realizado de manera mixta, es decir, con la participación presencial del alcalde municipal, la personero municipal o su delegado, el secretario de planeación, dos representantes de la veeduría ciudadana, si la hubiere, y el personal de apoyo más de la secretaria de planeación e infraestructura.

Los hogares postulados beneficiarios podrán participar de manera virtual a través del link que se dará a conocer a quien lo solicite.

Dado que en la actualidad los lotes se encuentran en condición de urbanizables, de conformidad con la definición del artículo 16 del decreto 599 de 1991, estos se entregarán una vez cuenten con las acometidas domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, vías de acceso y espacios públicos conforme a la normatividad urbanística de cada municipio.



14. VIGENCIA DEL SUBSIDIO

La vigencia del subsidio será igual a la ejecución del proyecto por parte del Municipio.

15. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria y su resultado tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dada en Rivera - Huila, a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
JOHN JAIRO YEPES PERDOMO
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
Vo.Bo. **DR. ARNULFO ROJAS PASCUAS**
Abogado designado CONASES S.A.S.

ORIGINAL FIRMADO
Revisó. **EDWIN ANDRES VARON CALDERON**
Secretario de Planeación e Infraestructura

ORIGINAL FIRMADO
Ing. **ALEXANDER SALAZAR PUNTES**
Asesor Sec. de Planeación e Infraestructura

ORIGINAL FIRMADO
Proyectó: **SILVIA JOHANA MORALES CASALLAS**
Apoyo Jurídico Sec. de Planeación e Infraestructura



**ALCALDÍA DE
RIVERA**
NIT:891180040-9

Carrera 7 No 4 – 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaria de Gobierno Cel: 3184259084 – Secretaria de Planeación Cel: 3186306679
Secretaria de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaria de Cultura Cel: 3182520374
www.rivera-huila.gov.co – Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA